



GACETA DE MADRID

AÑO CCXXVIII—Núm. 329

LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1889

TOMO IV—PÁG. 573

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Hlmo. Sr.: Habiéndose dejado sin efecto, á instancia del interesado, el nombramiento del primeramente electo, y en vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Igualada, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Barcelona, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887:

Considerando que varios de los aspirantes que han acudido al concurso se hallan comprendidos en la circunstancia primera del citado art. 5.º, por lo cual ese Centro directivo ha formado la correspondiente terna con tres de los aspirantes referidos;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha teñido á bien nombrar para servir el expresado Registro de la propiedad de Igualada á D. Cipriano Rico y Arias, que desempeña el de Ubeda, y ocupa el primer lugar de la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 19 de Noviembre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Cipriano Rico y Arias.

En 16 de Agosto de 1856 se le expidió el título de Abogado.

Ha ejercido la Abogacía desde 1858.

Ha sido Registrador interino de Ponferrada.

Por Real orden de 4 de Mayo de 1864 se le nombró para servir el Registro de Ponferrada.

Por otra de 12 de Mayo de 1865 se le nombra para servir el Registro de Luarca.

Por otra de 20 de Abril de 1888 se le nombra para el Registro de Liria.

Por otra de 28 de Diciembre del mismo año se le nombra para el Registro de Ubeda.

Por acuerdo de este Centro de 27 de Enero de 1887 se le declara comprendido en la circunstancia tercera del art. 5.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de San Juan de los Remedios contra la resolu-

ción de ese Gobierno general en materia de elecciones, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 5 de Septiembre, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de la Sección el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de San Juan de los Remedios, contra una resolución del Gobernador general de la isla de Cuba en materia de elecciones.

D. Ramón Alvarez y Fernández promovió el expediente pretendiendo que se anulasen las listas para las elecciones municipales y provinciales en la expresada población. El citado Alvarez, como elector sostuvo su pretensión ante el Gobernador civil de Santa Clara manifestando que no existían tales listas en el sentido legal, pues no merecen este nombre trece pliegos de papel que se expusieron al público el día 15 de Abril, sin firma que los autorizase y sin el sello municipal y demás requisitos legales; que los electores no han podido comprobar la verdad de aquellos datos, porque al comenzar esta operación, fueron arrancados dos pliegos por los dependientes del Ayuntamiento, y el Alcalde, requerido para ello, se resistió á que siguiese la comprobación; que no se han notificado á los interesados los fallos de inclusiones y exclusiones dictados por la Audiencia; que las llamadas listas no están formadas por el Secretario del Ayuntamiento, quien ante Notario y testigo, dijo que se habían hecho sin su intervención y fuera de la Secretaría; que en las mismas listas hay cambio en el domicilio de los electores, sin cumplimiento de sentencias judiciales y otros defectos, Alvarez presenta el acto notarial ante el Notario D. José Torrondo, para comprobar los expresados cargos y una providencia del Alcalde en que se niega á darle razón de lo resuelto sobre sus reclamaciones probada á su vez con los recibos de las mismas, diciéndole que no había intentado ninguna. El Alcalde manifestó igualmente que el Secretario se había negado sin razón á firmar las listas, por lo cual primero se le suspendió y luego se declaró cesante; que D. Delfín Balmaseda y Rojas figura en las listas al amparo de una resolución de la Audiencia, y porque la Comisión del censo no creyó necesario rectificar la pequeña diferencia que existe entre Delfín y Felipe, y que D. Filomeno León ha sido incluido por seguir figurando en listas anteriores, y porque la exclusión que se pide es la de D. Florencio León.

El Gobernador civil de Santa Clara decretó la anulación de las listas por haberse infringido la ley, fundándose en que les faltaban los caracteres marcados en el art. 30 de la ley Electoral, y que en parte de ellas no se dejó reconocer á los electores.

El reclamante Alvarez presentó al Gobernador de la provincia una certificación acreditando que las actas municipales de los días 23 y 27 del último Febrero, están en borrador y sin ninguna firma que las autoricen.

El Alcalde se alzó del referido acuerdo ante el Gobernador general de la isla de Cuba.

El Negociado, en el Gobierno general, opinó que el provincial de Santa Clara había obrado bien al disponer la anulación de las listas.

El Secretario general del Gobierno dijo que mientras Alvarez había probado los cargos que hacía al Alcalde, éste se limitaba á negarlos, y aun en alguna parte los confirmaba, y citando los artículos 22, 30 y 47 de la ley Electoral y 120 de la Municipal, opinó que debían suspenderse las elecciones en San Juan de los Remedios, y anularse las listas que se habían formado, dejando á salvo

á los electores su derecho para hacer efectivas las responsabilidades que se exigiesen. El Gobernador general, en 30 de Abril, decretó lo que se indicaba por el Secretario.

El Ayuntamiento de San Juan de los Remedios acudió á V. E., manifestando que el Gobernador no puede intervenir en la formación de las listas electorales, que son inalterables, aunque sean defectuosas, una vez terminado el periodo de su rectificación; que cuando dan origen á responsabilidad las cuestiones de que se trata, deben pasar al conocimiento de los Tribunales ordinarios.

El Negociado correspondiente en ese Ministerio examina los antecedentes del asunto, y llama la atención acerca de la recogida de dos pliegos de las listas, dispuesta por el Alcalde, circunstancia que hace dudar acerca de cuáles fueran los verdaderos entre los que antes y después de aquella orden se expusieron al público. Entiende probado que las listas carecían de todos los requisitos legales.

La Real orden de 7 de Junio de 1882, citada por el Ayuntamiento de Remedios, decidió un recurso de varios vecinos de Alicante contra la Comisión provincial; se declaró incompetente para reclamar las listas electorales publicadas por el Ayuntamiento, declarando que no incumbe al Gobierno resolver acerca de la formación de las listas electorales.

La Real orden de 27 de Enero de 1880 (GACETA del 10 de Febrero), dejó sin efecto un acuerdo de la Comisión provincial de Valencia, declarando nulas unas elecciones por no conformarse las listas con el padrón de vecinos.

Otra Real orden de 4 de Marzo de 1880 (GACETA del 16), declara legítimas las listas formadas por el Ayuntamiento de Balazote, contra las que en el plazo legal no se intentó reclamación alguna, y que sus defectos graves deben remediarse por otros procedimientos no administrativos.

La Real orden del 17 de Noviembre de 1882 (GACETA del 24), dice que ni el Gobernador ni el Gobierno pueden intervenir en la rectificación de las listas, y mucho menos declararlas nulas, porque la ley designa el modo y forma de hacerse las reclamaciones.

En el mismo sentido opinó el Negociado de ese Ministerio del digno cargo de V. E. que sólo procede exigir en los Tribunales la responsabilidad en que haya podido incurrir el Ayuntamiento, y que deben verificarse las elecciones municipales en San Juan de los Remedios con arreglo á las listas últimamente publicadas. La Subsecretaría se conformó con este parecer del Negociado.

La Sección ha examinado este expediente y los artículos de la ley Electoral que en él se citan. El 22 dice así: «Los Ayuntamientos formarán con arreglo al padrón de vecindad las listas electorales que han de preceder al libro del censo electoral y que se fijarán al público durante los quince días primeros del octavo mes de cada año económico, en que debe hallarse ultimado el padrón de vecindad para que los interesados tengan conocimiento de ellas y puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que juzguen oportunas. Transcurrido este plazo no se admitirán reclamaciones de ningún género.» Conforme al art. 30, «durante los primeros quince días de cada año económico se publicarán en todos los Municipios las listas electorales ultimadas con la designación de los Colegios y Secciones á que correspondan los electores.» Según el ar. 47, «las listas no podrán alterarse ni modificarse hasta pasados dos años por lo menos, y sólo en el caso de que por el transcurso del tiempo no correspondan á las condiciones expresadas en la ley Municipal y nunca en los tres meses que precedan á cualesquiera elecciones ordinarias. El expediente de variación dará principio por iniciativa del Ayuntamiento.»

La ley Electoral de Cuba, fundada en los mismos principios que la de la Península, se interpreta lógicamente en los casos dudosos por las resoluciones que sobre ella han recaído; así recordará también la Sección que la Real orden de 9 de Enero de 1882 sobre elecciones de Concejales en Murcia dispone que se convoque á nuevas elecciones y aclarar las dudas que sobre este punto abrigaba el Gobernador, resolviendo que sirviesen para el acto electoral las listas con que se verificaron las últimas elecciones, cuya legalidad no se había puesto en duda, y que hasta que se celebrasen y hubiese tomado posesión el nuevo Ayuntamiento continuase el antiguo.

Con motivo de otro expediente de Alicante, declaró la Real orden de 7 de Junio de 1882 que no incumbe al Gobierno entender en las cuestiones relativas á la formación de las listas y á la inclusión y exclusión de electores, que en primera instancia debe conocer de esos extremos el Ayuntamiento, y que si no se ha reclama-

do contra él, carece de competencia para adoptar acuerdo la Comisión provincial.

La Real orden de 27 de Enero de 1880 dice que no puede quedar abierto indefinidamente el periodo de rectificación de las listas, y que resultaría no saberse cuáles son legítimas, puesto que sería permitido redar-güirlas de falsas aun después de las elecciones para que habian servido, si el éxito de éstas no correspondía á las esperanzas de algunos electores.

La Real orden de 15 de Marzo de 1880 dice que una vez ultimadas las listas electorales, son inalterables, aunque en ellas se hayan cometido al formarlas errores ú omisiones.

Por otra Real orden de 2 de Julio del mismo año se declaró que debía formarse expediente en averiguaciones de los errores por inclusión de un elector de León, pero de ningún modo anular las listas.

Recordada la legislación que rige en la materia, la Sección indicará á V. E. que, según consta en el extracto, se ha dirigido por D. Ramón Alvarez y Fernández cargos de verdadera gravedad contra el Ayuntamiento de San Juan de los Remedios, en la isla de Cuba, pero estos cargos no deben considerarse bastantes para estimar que el Gobernador de la provincia y el General de la isla de Cuba anulasen las actas, habiéndose repetidas veces resuelto que ni las Autoridades provinciales, ni el Gobierno mismo, tienen semejantes atribuciones. D. Ramón Alvarez y Fernández tiene, como todos los electores, el derecho de utilizar otras acciones que no ha intentado, y puede y debe hacerlo en interés público; pero lo que no puede hacer es dar por nulas las listas, ni pedir que se anulen.

Si el Gobierno interviniese en la modificación de las mismas, se podría creer que el sistema electoral no es más que una vana apariencia, esto por una parte; pero como por otra el prestigio del mismo sistema exige que se vele por su integridad y buen cumplimiento, es preciso reservar á los electores las acciones á que se refiere la Sección, poniendo la verdad de las elecciones y su legalidad al amparo de los Tribunales de justicia;

En virtud de estas razones, la Sección es de parecer que debe estimarse procedente el recurso de alzada interpuesto ante V. E. por el Ayuntamiento de San Juan de los Remedios, reservando los derechos que crea asistirle al elector D. Ramón Alvarez y Fernández contra el expresado Ayuntamiento.»

Y de conformidad S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 122.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Río Gabon.

737. FONDEO DE UNA BOYA Á LA ENTRADA DEL RÍO COMO (KOMO). (A. a. N., núm. 112/667. Paris, 1889.) Una boya negra rematada en una esfera pintada de rojo, se ha fondeado en 4,5 metros de agua á 270 metros al S. del cabezo de piedra, más al S. del placer que hay á la entrada del río Como.

Situación de la boya en la carta francesa núm. 1.314: 0° 8' 22" N. y 15° 57' 31" E.

Pasando unos 500 metros al S. de esta boya, se va franco de todos los bancos que hay á la entrada del río yendo por los mayores fondos de esta parte de la boca.

Carta núm. 241 y plano núm. 248 de la sección IV.

Golfo de Guinea.

738. DESTRUCCIÓN DEL BUQUE PERDIDO FRENTE Á WHYDAH. A. a. N., núm. 112/668. Paris, 1880.) El Comandante del buque de guerra alemán *Hyane* dice que los restos del buque *Ida* incendiado frente á Whydah (véase Aviso núm. 193 de 1884) han desaparecido.

Carta núm. 200 de la sección IV.

OCEANO INDICO

Golfo de Bengala.

739. SONDAS AL S. DEL BAJO BARAGUA. (A. a. N., número 114/674. Paris, 1889.) El vapor inglés *Buterprice* ha practicado un reconocimiento al S. de los bancos Baragua y obteni-

do las mismas sondas que las marcadas en las actuales cartas, no habiendo reconocido el bajo en que tocó el vapor *Khandalla* (véase Aviso núm. 40/223 de 1889).

El establecimiento de puerto al O. del Krishna es de 10 h 30 m y para calcular las horas de marea en esos parajes no debe tomarse el establecimiento de puerto de punta Elefante.

Carta núm. 523 de la sección IV.

Golfo de Bengala.

740. LUZ DE PUERTO EN CUDDALORE (COSTA DE COROMANDEL). (A. a. N., núm. 115/678. Paris, 1889.) El 1.º de Julio de 1889 debe haberse inaugurado una luz de puerto colocada en una percha en Cuddalore.

Esta luz *fija roja* visible de N. á S. por O., está elevada 39,6 metros sobre el nivel de la pleamar y 9,4 sobre el terreno, siendo visible á 5 millas.

Situación: 11° 42' 45" N. y 85° 58' 33" E.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 48: carta número 572 de la sección IX.

Golfo de Bengala.

741. CAMBIO PROYECTADO EN LA LUZ DE CHANDIPUR, ENTRADA DEL RÍO BALASORE (COSTA DE ORISSA). (A. a. N., número 115/679. Paris, 1889.) En el verano de 1889 se llevarán á cabo, en la luz que se enciende en el asta de bandera de Chandipur las siguientes modificaciones.

Esta luz será *fija blanca* visible á 10 millas y podrá ser marcada entre el N. 14° 30' E. y el S. 82° O. en un sector de 120° 30'.

El aparato será dióptrico de 6.º orden.

Situación: 21° 26' N. y 93° 14' 48" E.

Se publicará la fecha que tenga lugar este cambio.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, carta número 523 de la sección IV.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Chile.

742. NOTICIAS SOBRE LA RÓCA COTOPAXÍ EN EL CANAL MESSIER (CANALES DE PATAGONIA). (A. a. N., núm. 113/673. Paris, 1889.) Informa la *Pacific Steam Navigation Company* que el Capitán del vapor *Memphis*, de la compañía *Kosmos*, ha comprobado que la piedra sobre la que se perdió el vapor *Cotopaxí* (véase Aviso número 98/580 de 1889) está cubierta con 5,8 metros en pleamar y que tiene unos 100 metros de largo por 50 de ancho.

Cuando la mar está calma, se distingue sobre ella bastante cantidad de algas.

Sitúa el peligro bajo las marcaciones siguientes: la isla Dirección del Norte al N. 18° E. y la punta S. de la isla *Williams* al S. 79° E.

Situación; 48° 43' 30" S. y 68° 13' 30" O.: esto es, un poco al NNO. de la situación dada en un principio por el Capitán del *Cotopaxí*.

Carta núm. 257 de la sección VII.

Madrid 1.º de Agosto de 1889.—El Director accidental, PRLAYO ALGALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entre-guen los valores siguientes:

Día 25.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones, vencimientos de Agosto y Octubre próximo pasados; facturas presentadas y corrientes.

Día 26.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de efectos depositados de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta esta fecha.

Día 27.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, y de Deuda del material del Tesoro, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 28.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos, y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Día 29.

Pago de intereses de efectos depositados de toda clase de rentas, carpetas presentadas á señalamiento hasta el 27 del actual.

Madrid 23 de Noviembre de 1889.—El Director general, S. Pastor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Noviembre de 1889.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero...	Difteria.....	Ruiz, 20.....	»	29	Varón...	60	Suicidio.....	Juicial.
2	Idem.....	3	Idem.....	Idem.....	Pacífico, 17.....	»	30	Idem.....	Feto.....	Pacífico, 6.....	»
3	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	Noviciado, 4.....	»	31	Idem.....	Idem.....	Pelayo, 28.....	»
4	Idem.....	1	Idem.....	Tuberculosis.....	Virgen del Puerto, 47.....	»	32	Idem.....	Idem.....	Santa Engracia, 85.....	»
5	Idem.....	23	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	33	Idem.....	Idem.....	Lugo, 4.....	»
6	Idem.....	66	Casado.....	Idem.....	Idem.....	»	34	Hembra...	27	Viuda...	Fiebre puerperal.....	Cuesta de los Ciegos, 6.....	»
7	Idem.....	17	Soltero...	Idem.....	Pradera Corregidor, 22.....	»	35	Idem.....	1	Soltera...	Difteria.....	Santa Engracia, 16.....	»
8	Idem.....	8	Idem.....	Tisis.....	Aduana, 26.....	»	36	Idem.....	69	Viuda...	Hipertrofia.....	Hospital Provincial.....	»
9	Idem.....	70	Casado.....	Lesión del corazón.....	San Bernardo, 81.....	»	37	Idem.....	38	Casada...	Pericarditis.....	Juanelo, 27.....	»
10	Idem.....	2	Soltero...	Laringitis.....	Galería de Robles, 3.....	»	38	Idem.....	50	Idem.....	Endocarditis.....	Jacometrezo, 47.....	»
11	Idem.....	6 m.	Idem.....	Bronquitis.....	Segovia, 32.....	»	39	Idem.....	1	Soltera...	Bronquitis.....	Bailén, 4.....	»
12	Idem.....	4 m.	Idem.....	Idem.....	Amparo, 32.....	»	40	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	Rodas 5.....	»
13	Idem.....	3	Idem.....	Idem.....	Ferrocarril, 57.....	»	41	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	Jesús, 5.....	»
14	Idem.....	4 m.	Idem.....	Idem.....	Zurita, 18.....	»	42	Idem.....	42	Casada...	Catarro pulmonar.....	Barquillo, 41.....	»
15	Idem.....	8 m.	Idem.....	Idem.....	Estanislao, 6.....	»	43	Idem.....	3 m.	Soltera...	Idem.....	Encomienda, 12.....	»
16	Idem.....	4 m.	Idem.....	Idem.....	San Miguel, 27.....	»	44	Idem.....	4	Idem.....	Anginas.....	Sebastián Herrera, 6.....	»
17	Idem.....	58	Casado.....	Pneumonía.....	Callejón del Mellizo, 4.....	»	45	Idem.....	10 d.	Idem.....	Peritonitis.....	Divino Pastor, 1.....	»
18	Idem.....	22	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	46	Idem.....	4 d.	Idem.....	Inflam. del vientre.....	Factor, 6.....	»
19	Idem.....	5	Soltero...	Angina.....	Princesa, 14.....	»	47	Idem.....	68	Idem.....	Meningitis.....	Barquillo, 13.....	»
20	Idem.....	10	Idem.....	Enteritis.....	Arco de Santa María, 16.....	»	48	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	Biblioteca, 7.....	»
21	Idem.....	29	Idem.....	Peritonitis.....	Hospital de la Princesa.....	»	49	Idem.....	60	Casada...	Congestión.....	Noviciado, 10.....	»
22	Idem.....	69	Idem.....	Apoplejía.....	Tudescos, 23.....	»	50	Idem.....	55	Idem.....	Mielitis.....	Plaza de la Cebada, 4.....	»
23	Idem.....	2	Idem.....	Encefalitis.....	Concepción, 27.....	»	51	Idem.....	44	Idem.....	Cáncer.....	Hospital Provincial.....	»
24	Idem.....	54	Casado.....	Derrame seroso.....	Pez, 23.....	»	52	Idem.....	2	Soltera...	Epitelioma.....	San Pedro, 17.....	»
25	Idem.....	50	Idem.....	Idem.....	Cádiz, 7.....	»	53	Idem.....	32	Casada...	Colapso.....	Hortaleza, 27.....	»
26	Idem.....	72	Viudo...	Idem.....	Mendez Alvaro.....	»	54	Idem.....	Feto.....	Quinta de la Esperanza.....	»
27	Idem.....	60	Casado.....	Reblandecimiento.....	Hospital Provincial.....	»	55	Idem.....	Idem.....	Bailén, 24.....	»
28	Idem.....	9 m.	Soltero...	Eclampsia.....	Palma, 8.....	»	56	Idem.....	Idem.....	Alcalá, 36.....	»

Total de inhumaciones: 49 y 7 fetos —Varones 33; hembras 23.—De difteria 3 niños y una niña; total, 4.—De sarampión nada.—De viruela nada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

Vacante la plaza de Médico titular de Romblón, en las islas Filipinas, dotada con 1.000 pesos anuales pagados del presupuesto provincial, y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península y de Manila, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares son: la asistencia gratuita á los pobres de la cabecera de la provincia y á los presos de la cárcel pública, inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de la misma, desempeñar el cargo de Médico forense, inspeccionar también todo lo relativo al ramo de Sanidad con el carácter de Subdelegado, y redactar una Memoria anual acerca de las vicisitudes de la salud pública en la provincia, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó en servicios del Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten incluirán copia en el papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que, confrontadas que sean por el Negociado correspondiente y visadas por esta Dirección, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia, por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—El Director general, Eduardo Vincenti.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 24

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—Guerra, Carmen, 41, Madrid.
Puerto Real.—Rohalla, Arco de Santa María, 38.
Cádiz.—Sra. Morales, sin señas.
Avila.—Alb-rtto Fernández, Montera, 10, segundo.
Tineo.—Pedro Pérez, Hortaleza, 65, bajo.
Cañaverall.—Lorreray, Carretas, 12.
Santander.—Izquierdo Salaguera, sin señas.
Granada.—Sánchez Aranda, idem.
Berlín.—Pablo Koch, Madrid, idem.
Ar-hena.—Francisco Saget, cuesta de Santo Domingo, 18, principal.

NORTE

Barcelona.—Isabel Butler, Juan de Austria, 5.

NOROESTE

Aranda.—José Delgado, Monserrat, 4, cuarto (ausente).
Santiago.—Juana Martínez Pajanera, Valle Hermoso, 2.
Madrid 24 de Noviembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Barco.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar las primeras materias y artículos de suministro y consumo del servicio de utensilios, que por término de un año sean necesarios en las Factorías de Alcalá de Henares, Aranjuez, El Pardo, Guadalajara, Leganés, Madrid, Soria y Vicalvaro, se convoca por el presente anuncio á primera convocatoria de proposiciones libres, autorizada por el Excelentísimo Sr. General Jefe de la quinta Dirección, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de Guerra de Alcalá de Henares, Aranjuez, El Pardo, Guadalajara, Leganés, Segovia, Soria, Toledo y Vicalvaro, el día 2 de Enero de 1890, á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el periodo del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio:

FACTORIAS	Aceite de oliva.	Petróleo.	Carbón vegetal.	Carbón de cok.	Esparto.	Paja larga.
	Hectols.	Hectols.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.
Alcalá.....	110	»	»	»	»	»
Aranjuez.....	35	»	513	»	»	»
El Pardo.....	»	»	125	»	»	»
Guadalajara..	23	»	»	»	»	»
Leganés.....	43	»	»	»	»	»
Madrid.....	»	»	»	350	»	»
Segovia.....	»	»	213	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»
Vicalvaro.....	27	»	»	»	»	»

Madrid 21 de Noviembre de 1889.—Manuel Heredia.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el Boletín oficial de....., del día..... de....., núm....., y del pliego de condiciones según las cuales han de ser contratadas las primeras materias, artículos de suministro y consumo del servicio de utensilios para las Factorías militares del distrito, se comprometo á entregar las que á continuación se expresan y para los puntos y á los precios límites que también se indican, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado.

FACTORIA DE.....

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el talón resguardado justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.) 823—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 305, de 1.º del actual y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 106 y 263, de 1.º y 2 del mismo, edictos anunciando

subasta para contratar los materiales y efectos que puedan necesitarse durante dos años en este Arsenal, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar á la una del día 2 de Diciembre próximo.

Arsenal de Cartagena 19 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Enrique Robián. 729—S

Regimiento infantería de reserva de Getafe, núm. 1.

Relación nominal de los individuos de reemplazos anteriores al de 1877, que perteneciendo á la disuelta reserva de Getafe, núm. 4, se ignora su actual residencia, y cuyos alcances se han devuelto á los cuerpos de que procedían al ser alta en aquella, los que con arreglo á la circular de la Dirección general del Arma de 20 de Febrero último, son los encargados de satisfacerlos á los interesados, cuando por la Superioridad se disponga.

Soldado Andrés Lopez García; se han devuelto sus alcances al regimiento núm. 16.

- Idem Antonio Cuesta; id. id. al id. núm. 28.
- Idem Benigno García Revuelta; id. id. al id. núm. 49.
- Idem Bonifacio Alonso del Río; id. id. al id. núm. 46.
- Idem Basilio Jiménez Graserero; id. id. al id. núm. 58.
- Idem Basilio Sanz Leris; id. id. al id. núm. 21.
- Idem Claudio Moreno Bravo; id. id. al id. núm. 47.
- Idem Carmelo Montero Izquierdo; id. id. al id. núm. 30.
- Idem Clemente Sánchez Orejón; id. id. al id. núm. 6.
- Idem Eugenio González Morán; id. id. al id. núm. 47.
- Idem Eduardo Sánchez; id. id. al id. núm. 7.
- Idem Francisco Villa Nieto; id. id. al id. núm. 39.
- Idem Inocencio González Villalba; id. id. al id. núm. 34.
- Cabo primero José Esteban Cruz; id. id. al id. núm. 47.
- Soldado Julio Gaballero Martín; id. id. al id. núm. 20.
- Idem José Sánchez Fernández; id. id. al id. núm. 36.
- Idem José Salcedo Santos; id. id. al id. núm. 35.
- Idem Luis Cirilo Amor; id. id. al id. núm. 38.
- Idem Luciano Alvarez Anón; id. id. al batallón cazadores número 14.
- Idem Luciano José Mayoral; id. id. al regimiento núm. 46.
- Idem Marcelino Barrero Vallejo; id. id. al id. núm. 47.
- Cabo primero Miguel Lucio Esteban; id. id. al id. núm. 60.
- Soldado Martín Gil Cuesta; id. id. al id. núm. 32.
- Idem Miguel Benito Pérez; id. id. al id. núm. 34.
- Idem Pedro Cantelo Diaz; id. id. al id. núm. 20.
- Idem Pablo Céspedes Carlos; id. id. al id. núm. 34.
- Idem Pascual Lopez López; id. id. al id. núm. 4.
- Idem Saturnino Fernández Cantón; id. id. al id. núm. 21.
- Cabo segundo Simon Fuentes González; id. id. al id. número 57.

- Soldado Jorge Medel del Valle; id. id. al id. núm. 42.
- Idem Narciso Romano Carrillo; id. id. al id. núm. 46.
- Idem Mariano Alonso Esteban; id. id. al id. núm. 27.
- Idem Francisco Achagues González; id. id. al id. núm. 26.
- Idem Anastasio García García; id. id. al id. núm. 32.
- Idem Celis Ruiz Moreno; id. id. al id. núm. 2.
- Idem Inocente Martín Ros; id. id. al batallón cazadores número 4.
- Idem Roque Madrid Altorano; id. id. al regimiento número 46.

- Idem Sandalio Mateo García; id. id. al id. núm. 21.
- Idem Segundo Puente Escudero; id. id. al id. núm. 47.
- Idem Cesáreo Fernández García; id. id. al id. núm. 57.
- Idem Ramón Fernández Castaño; id. id. al id. núm. 57.
- Idem Juan Palomino Pérez; id. id. al id. núm. 21.
- Idem Pablo López Alvarez; id. id. á la reserva núm. 137.
- Idem Germán Pérez Ricote; id. id. al regimiento núm. 48.
- Idem Juan Estévez de la Ruiza; id. id. al id. núm. 20.
- Idem Plácido Fernández Jiménez; id. id. al id. núm. 57.
- Idem Santiago Saaz Rodríguez; id. id. al id. núm. 2.
- Idem Gabino Parra García; id. id. al id. núm. 22.
- Idem José del Castro Moreno; id. id. al id. núm. 13.
- Idem Celedonio Rivas Jiménez; id. id. al id. núm. 2.
- Cabo primero Eugenio González Lorente; id. id. al id. número 34.

Getafe 18 de Noviembre de 1889.—El Coronel, Francisco Rodriguez. 2550—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 24 de Noviembre de 1889.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de San Martín.....	1.336	196	1.532	190.868
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11. . .	200	15	215	21.763
Idem 2.ª — Corredera Baja de San Pablo, 14.	160	12	172	17.620
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.	180	8	188	17.147
Idem 4.ª — Calle del León, número 30.	184	13	197	20.546
TOTALES.	2.060	244	2.304	267.884

PAGOS

EN LOS DIAS 22, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de las Descalzas.	187	210	397	296.501

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Duque de Veragua. — Marqués de Santa Marta. — D. Santiago de Angulo. — D. Manuel Henao y Muñoz. — D. Félix García Gómez de la Serna. — Don José Pulido y Espinosa. — D. José Fernando González. — Don Antonio Cantero y Seirullo. — D. Ezequiel Ordóñez. — Marqués de Oliva. — D. Antonio Gil Leceta. — D. José Álvarez Mariño. — D. Juan Anglada y Ruiz. — Marqués de Bárboles. — D. Francisco Cañamaque. — D. José María de Pando y Saavedra. — D. Adolfo de Ilorens. — D. Leopoldo Travesedo. — Vizconde de Torre-Almirante.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

TOLEDO

El Tribunal Contencioso Administrativo de esta provincia ha dictado providencia ordenando se publique el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, regulando el ejercicio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para hacer saber que por el Licenciado D. Manuel Nieto se ha presentado á nombre de D. Sergio Martínez Ruiz recurso contencioso administrativo contra una resolución del Gobierno civil de la provincia, desestimando la instancia que en unión de otros propietarios de Añover de Tajo tenían presentada, pidiendo se anulara el deslinde de la servidumbre pecuaria, titulada Camino Real, practicada en terrenos de su propiedad, en término jurisdiccional de citado pueblo, á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Toledo 16 de Noviembre de 1889. — Por acuerdo del Tribunal, Antonio Fernández García. 504—P

Audiencias territoriales.

PAMPLONA

D. Pedro Sáenz de Russío, Presidente de la Sala de justicia de la Audiencia territorial de Pamplona.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente, y de ignorado paradero, Félix Eusebio Garayoa y Goñi, hijo de Florentino y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad de Pamplona, de cincuenta y un años de edad, viudo, zagal de coches, y de estatura y corpulencia regular, pelo negro entre cano, color moreno, sin ninguna señal especial en la cara ni en el exterior de su cuerpo, y viste alpargata cerrada blanca, pantalón de paño oscuro, camisa blanca, blusa de hilo azul y boina azul, para que en el término de quince días comparezca ante esta Audiencia á fin de cumplir la pena que se le ha impuesto por sentencia firme pronunciada en la causa seguida contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 16 de Noviembre de 1889. — Pedro Sáenz de Russío. — Con su acuerdo, Eusebio Baranocín.

J.—7599

Audiencias de lo criminal.

HUÉRCAL OVERA

La Audiencia de lo criminal de esta villa de Huércal Overa, y en su nombre D. Fernando Rengifo y Maedas, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José y Carlos Cano López, hijos de Juan y de Dolores, naturales y

vecinos de Serón, solteros, jornaleros, de veinticinco y diez y nueve años de edad, respectivamente, sin instrucción, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Tribunal para la celebración del juicio oral y público en la causa que á los mismos se les sigue en unión de otro por lesiones; apercibiéndoles que de no comparecer en el mencionado plazo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la detención de los procesados, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre, como Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación ante este Tribunal de los referidos procesados José y Carlos Cano López.

Dada en Huércal Overa á 15 de Noviembre de 1889. — El Presidente, Fernando Rengifo. — Por su mandado, Diego de Mena y Marqués. J.—7577

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á José Salvatierra Sánchez, hijo de Pedro y Rafaela, soltero, de treinta y cinco años, jornalero, y á Juan Dueñas Díaz, hijo de Andrés y Micaela, soltero, de veintisiete años, jornaleros, ambos vecinos de esta ciudad y naturales de Málaga, que se ocupan en los trabajos del carbón en los pontones de Gibraltar, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se presenten en esta Fiscalía para ampliarles sus declaraciones en la causa que se les sigue por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 19 de Noviembre de 1889. — Félix de Flores. — Por su mandado, Cándido Rubio. 2548—M

D. Enrique Rodríguez y Rodríguez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Algeciras, é instructor de sumaria contra la partida contrabandista que el 2 de Agosto último sostuvo un encuentro contra fuerza armada de carabineros en Huerto Perdido, término de Jimena, produciéndose la muerte violenta del carabino José Neira y Melero y contrabandista Esteban Barranco y Cano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Vázquez Ramos, natural de Gaucín, hijo de Juan y de María, de treinta y ocho años de edad, de oficio vendedor, y que ha residido en esta ciudad durante algunos años. Asimismo llamo, cito y emplazo á todos los individuos que constituirán la partida contrabandista que en dicho día 2 de Agosto insultó á la fuerza armada de carabineros, ignorándose sus nombres y antecedentes, debiendo todos, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparecer en la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos á la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 14 de Noviembre de 1889. — Enrique Rodríguez. 2555—M

ANTEQUERA

D. Quintín Robles Gutiérrez, Capitán de cuadro del reclutamiento de Antequera, núm. 49, y Fiscal de la causa seguida contra el recluta del reemplazo de 1886 Rafael Mérida Pérez por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Mérida Pérez, recluta del reemplazo de 1886 por el cupo de Villanueva del Rosario de esta provincia, hijo de Rafael y de María, natural de Villanueva del Rosario, provincia de Málaga, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente regular, nariz regular, boca regular, barba íd., y de un metro 510 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el cuerpo en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del señor Coronel, Jefe de la zona, se le sigue, con motivo de no haberse presentado el día 1.º de Abril último á la concentración prevenida en Real orden circular de 15 de Marzo próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rafael Méndez Pérez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa el cuadro en esta

ciudad, cuesta de los Rojas, 9, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Antequera á 12 de Noviembre de 1889. — Quintín Robles. 2547—M

D. Quintín Robles Gutiérrez, Capitán del cuadro de reclutamiento de Antequera, núm. 49, y Fiscal instructor de la sumaria que por el delito de deserción se sigue en esta zona contra el recluta de la misma José Torreblanca Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Torreblanca Rodríguez, soldado para el reemplazo de 1888 por el cupo de Almogía, hijo de Juan y de María, natural de Ecija, provincia de Sevilla, vecindado en Almogía, provincia de Málaga, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, y de un metro 505 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el cuerpo en esta ciudad á disposición de esta Fiscalía para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel de esta zona se le sigue con motivo de no haberse presentado el día 1.º de Abril último á la concentración prevenida en la Real orden circular de 15 de Marzo próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Torreblanca Rodríguez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el cuadro en esta ciudad, cuesta de los Rojas, núm. 9, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Antequera á 13 de Noviembre de 1889. — Quintín Robles. 2546—M

FERROL

D. Juan Jaspe y Moscoso, Teniente Ayudante, y Fiscal del segundo tercio de reserva de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cortegada, en la provincia de Orense, sin autorización, á quien estoy sumariando por dicho delito, el soldado de la cuarta brigada de este tercio José Secundino Vázquez;

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en el Departamento, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se le seguirá la sumaria sin más llamarlo ni emplazarlo.

Ferrol 16 de Noviembre de 1889. — V.º B.º — El Teniente, Fiscal, Juan Jaspe. — Por su mandato, el Escribano de la sumaria, Marcelino Serrano. 2557—M

D. Domingo López Sánchez, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Arteijo, provincia de a Coruña, sin autorización, á quien estoy sumariando por dicho delito, el soldado Enrique Pardo Torres;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el pueblo de Arteijo, donde deberá presentarse personalmente ante el Alcalde de mencionado pueblo á dar sus descargos dentro del término de diez días; y de no verificarlo así se le seguirán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Ferrol 17 de Noviembre de 1889. — V.º B.º — El Capitán, Fiscal, Domingo López. — Por su mandato, el Escribano, Juan Vinader. 2558—M

D. Juan de Torres y Almunia, Teniente del cuarto batallón de artillería de plaza, y Fiscal instructor de la sumaria que por el delito de haberse ausentado del pueblo de su residencia se le sigue al artillero del mismo Manuel Rodríguez Vázquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero de este batallón Manuel Rodríguez Vázquez, hijo de Benito y de Camila, natural de Freas de Riras, Ayuntamiento del mismo nombre, Orense, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente ancha; y como señas particulares una cicatriz en la frente, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en el baluarte del Infante, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado y punto señalado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido artillero, y caso de ser habido

lo remitan á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 16 de Noviembre de 1889.—El Teniente, Fiscal,
Juan de Torres. 2559—M

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al sargento retirado Andrés Mínguez Martínez, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el *Diario Oficial de Avisos*, se presente á declarar en esta Fiscalía, sita calle de Jesús y María, número 3, segundo.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1889.—Federico Navarro de la Linde. 2560—M

D. José de la Lastra y Rojas, Teniente Coronel de infantería, y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los vecinos de esta Corte Miguel Abeitúa y su esposa Nicolasa Esquerria, cuyo domicilio se ignora, para que como padres y herederos del sargento segundo de la Guardia civil, licenciado del Ejército de Puerto Rico y fallecido en su travesía á la Península, Isidro Abeitúa Esquerria, comparezcan en esta Fiscalía, sita en la calle del Prado, núm. 11, principal, en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, con objeto de hacer valer sus derechos como herederos del finado en interrogatorio procedente de Santander; rogando á los Sres. Tenientes Alcaldes de los diferentes distritos de esta Corte que, de saber el domicilio de aquéllos, les pasen el correspondiente aviso de presentación; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1889.—José de la Lastra. 2554—M

D. José de la Lastra y Rojas, Teniente Coronel de infantería, y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. José Gómez y Gómez, comerciante de esta Corte, que en Febrero de 1878 hizo efectivos en la Caja general de Ultramar los alcances del soldado fallecido del Ejército de Cuba, Antonio Cimarro Lozano, como apoderado que era de D. José, D. Juan, Doña Maravillas y Doña Juana, hermanos del difunto, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle del Prado, núm. 11, principal, á prestar una declaración en un interrogatorio procedente de Santa Clara (Cuba), que debo diligenciar de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1889.—José de la Lastra. 2552—M

D. José de la Lastra y Rojas, Teniente Coronel de infantería, y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle del Prado, núm. 11, principal, el heredero más cercano del que fué Comandante retirado en esta Corte D. Pedro Escrich Esteban, que habitaba en Enero de 1888 en la plaza de Bilbao, núm. 5, segundo, con objeto de hacerle entrega de un documento remitido en exhorto procedente de Puerto Rico; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1889.—José de la Lastra. 2553—M

MALAGA

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por primera y única vez, y término de treinta días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, á los que resulten ser dueños de una embarcación con cinco espuestas y un saco de tabaco que apresó la auxiliar de la escampavía *Intrépida* en la noche del 20 al 21 de Septiembre último, en aguas de Estepona, para que comparezcan en esta Comandancia á la práctica de ciertas diligencias; teniendo entendido que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 15 de Noviembre de 1889.—El Fiscal, Adolfo Segalerva. 2561—M

VITORIA

D. Fernando Almarza Zulueta, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Vascongadas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Martínez Lecea, sanitario de segunda clase, hijo de Silverio y de Paula, natural de Araya (Alava), soltero, de veintidós años de edad, de oficio sastre, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, nariz regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, estatura un metro 527 milímetros, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de quince días comparezca en la guardia

del principal de esta plaza para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que contra él instruyo por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor José Martínez Lecea, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la indicada guardia del principal de esta plaza, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 20 de Noviembre de 1889.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Fernando Almarza. 2562—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Alfonso Cifuentes, Elías González y Mateo Martínez, vecinos que fueron de Vallecas y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que á las doce de la mañana del día 18 del próximo venidero Diciembre comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa que se instruye contra Andrés Martínez Maroto y otros por homicidio; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Noviembre de 1889.—José María Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—7534

ALORA

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Aguilar Sánchez, natural de Almogía y vecino de Antequera y dos desconocidos, cuyas señas se dirán, que los tres estuvieron la noche del 24 de Julio último en el ventorrillo de María Domínguez, alias Boya, para que en el término de quince días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre hurto de caballerías; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declararán rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura, y conseguida dispongan su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 14 de Noviembre de 1889.—Juan A. Betes.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas.

De Francisco Aguilar Sánchez: estatura alta, color trigüeño, ojos azules, pelo castaño, poca barba, nariz regular, viste al uso del país, hoyoso de viruelas.

Un desconocido, de treinta á treinta y cinco años, alto, delgado, moreno, con bigote negro, pantalón claro, sin chaqueta, camisa blanca, hongo negro.

Otro id., como de cuarenta años, sin chaqueta, camisa blanca, pantalón oscuro, hongo negro, sin barba, color moreno. J—7536

BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de ocho días, se llama á los autores, hoy desconocidos, de la sustracción de las caballerías, cuyas señas al final se expresan, ocurrida la noche del 11 al 12 del actual, de la casa núm. 5, calle del Molino, de esta ciudad, á fin de que respondan á los cargos que les resultan en el sumario que estoy instruyendo.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la averiguación de los mismos, á su captura, y conducción en su caso á estas cárceles, así como á la busca de las caballerías, que pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Bujalance á 13 de Noviembre de 1889.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García.

Señas de las caballerías.

Un mulo como de quince años de edad, pelo negro, de la marca, con hierro figurando una P, en la tabla derecha del pescuezo, y en el lomo algunos lunares.

Una burra blanca, cerrada, con hierro en la cadera derecha formando un corazón, el hocico algo careto y un poco quemado, con su rastro de cuatro meses, pelo oscuro y una raya negra en el lomo. J—7511

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Salvador de Asprey y Granara, de cuarenta y siete años, casado, y Escribano que fué de este Juzgado, y cuyo paradero y demás señas personales se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca á rendir declaración de inquirir en el sumario que se instruye contra el mismo por falsedad; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des se proceda á la busca y captura del susodicho, y habido que sea, se remita por tránsitos de justicia á la cárcel de este partido y á disposición del referido Juzgado.

Cádiz 13 de Noviembre de 1889.—Francisco Martínez.—Licenciado, José Luis Morote. J—7512

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Ventura, natural de Valencia, mayor de edad, casado, marinero, y Teodoro Gallar y Martín, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar ambos declaración de inquirir en el sumario que entre otros se les sigue por falsedad y defraudación á la Hacienda; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad á mi disposición, de los referidos procesados.

Cádiz 15 de Noviembre de 1889.—Francisco Martínez.—Eduardo González. J—7537

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. José Fresno y López, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, á fin de que dentro del término de dos meses, que empezarán á contarse desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á ostentar sus derechos, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 14 de Noviembre de 1889.—Francisco Martínez.—Ante mí, Eduardo González. J—7513

COLMENAR

D. Enrique de la Tía y Padilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Jódar Santos, cuyas demás circunstancias se ignoran, á excepción que se dice ser de treinta y ocho años de edad, vecino de Motril, con residencia en un cortijo término de Churriana, para que en el término de diez días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en esta causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Colmenar á 6 de Noviembre de 1889.—Enrique Gómez de la Tía.—Por su mandado, Salvador Fuentes.

Señas del procesado.

Estatura baja, grueso, pintado de viruelas, color moreno, con patilla negra, vistiendo al estilo de los jornaleros. J—7538

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado y por ante el infrascrito se sigue causa criminal de oficio por hurto de las caballerías que á continuación se reseñan, de la propiedad de D. Antonio García del Valle, vecino de Vélez Málaga, contra Francisco Pascual Vázquez, cuyo hecho ocurrió en la dehesa de Turruñuelos, término de esta ciudad, en la noche del 11 de Junio último; en la cual he acordado se proceda á la busca de expresados semovientes, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si éstas no acreditasen su legítima adquisición.

Y en su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á dicha busca y demás que queda mencionado.

Dada en Córdoba á 7 de Noviembre de 1889.—Manuel Serna é Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, de seis á siete años, herrada, más de la marca.

Un potro de cuatro años, negro, entrepelado, rayando en la marca, con un hierro en la cadera izquierda.

Otro potro tordo, venoso, capón, con dos iniciales en la cadera izquierda, con la marca. J—7514

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Lozano López, conocido por Julián, de esta vecindad, domiciliado en el Campo de la Merced, Matajero viejo de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inser-

ción en el periódico GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, plaza de la Compañía, núm. 7, para oír los cargos que le resultan en causa que contra él se sigue por lesiones á Angel y García prestar su declaración inquisitiva; previniéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 8 de Noviembre de 1889.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte.

J—7515

DENIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que instruye sobre roturaciones y poda de pinares en el Monte Mose, del término de esta ciudad, por providencia de hoy, ha dispuesto que los testigos que se expresarán á continuación, cuyos domicilios se ignoran, sean citados por medio de la presente cédula, con el fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á este Juzgado, para recibirles declaración en la referida causa.

Testigos.

Antonio Fornés.	Vicente, alias Pualet.
Sebastián Alberola.	Gregorio Reus.
Vicente Ramis.	José Fornés, alias Forniega.
Vicente Fornés	Francisco, alias Traqueria.
José Sapena.	Antonio Costa.
Antonio alias Pisasarias.	Pascual Gadea.
Pedro Noguera.	Ventura Bonet.
Antonio Sánchez.	Miguel Fornés Costa.
Andrés Mayol.	Ana María Cortell.
José Ivars.	José Noguera.
Fernando Montaner.	Luis Bosos
Francisco, alias Olivero.	José Quintana.
Luis, alias Boso.	Francisco Cariñeno.
Antonio, alias Magrero.	Vicente Teu.
Pascual Ivars.	Francisco Noguera.
Jaime, alias Credilla.	José Aguyes.
José Pardo.	Ventura Escotell Costa.
Vicente, alias Campechano.	Francisco Escotell Costa.
Juan Font.	Francisca, viuda de alias
Pascuala, alias Carnicera.	Clero.
Simón Tau.	Valeriano Martí Pons.
José, alias Locha.	Bartolomé García Más.
Miguel, alias Lolo.	Antonio Caselles.
José Server.	José, alias Gosflar.
Gregorio Reus.	José Ivars, alias Carretera.
Pedro Juan Pardo.	Tomás Chiner.
Antonio Ivars.	Pedro García.
Juan Ortolá.	Francisco Solivares.
Francisco Font.	Miguel Más.
Mateo Ivars.	José Soler Hernández.
Antonio Noguera.	José Soler.
Salvador Ivars.	José, alias Alabiós.
Juan, alias La Antona.	Jaime, alias Chonetes.
Jaime Castells Costa.	José Torres Peña.
José Caselles, alias Juan,	José Sapena.
Bautista, alias Lligasames.	José Santacreu,
Manuel, alias Celador.	José Escortell.
Antonio, alias Cariñeno.	Vicente Sendra.
José, alias Tomaquera.	

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Denia á 6 de Noviembre de 1889.—El actuario, Mariano Benedito. J—7540

ECIJA

D. José Arán de Terré, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados al de la inserción de ésta, á Antonio Ortuño Gálvez, natural de Huétor Tajar, vecino de Loja, provincia de Granada, casado, jornalero, hijo de Rafael y de Leona, y de veintisiete años de edad, para que comparezca á este Juzgado á cumplir la condena que por la Audiencia de Osuna se le ha impuesto en causa por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

En nombre de S. S. MM. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.) encargo á las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias para conseguir la captura del Antonio Ortuño Gálvez, el que con las seguridades convenientes será puesto á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Ecija á 16 de Noviembre de 1889.—José Arán de Terré.—Por mandato de S. S., el actuario, J. Jiménez Muñoz. J—7541

FUENTEVEJUNA

El infrascrito Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico y doy fe que en este Juzgado y por mi Escribanía se siguió causa criminal de oficio contra Juan Morales García por muerte del niño Antonio Pérez Gutiérrez, hijo de Manuel y de María, en cuya causa se dictó auto por la Audiencia de lo criminal de Córdoba con fecha 4 de Septiembre último, cuya parte dispositiva dice así:

«Se sobresee libremente en esta causa, declarándose de oficio todas las costas causadas; se alza el embargo de bienes hecho á Juan Morales García; póngase esta resolución en conocimiento del Juez de instrucción para que practique las diligencias procedentes, librándose para ello la correspondiente carta orden; y así que la devuelva cumplimentada, y notifi-

cado este auto al Morales y á los perjudicados, archívese el sumario y este rollo.»

Y para que la parte dispositiva del auto inserto llegue á conocimiento de los padres del finado Antonio Pérez Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, por dedicarse á la venta de quincalla en ambulancia, expido la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y la firmo con el V.º B.º del Sr. Juez de instrucción de Fuenteovejuna á 13 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—Vega.—Manuel Pérez. J—7516

GANDÍA

El Sr. Juez de instrucción de Gandía y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal que se sigue en el mismo sobre estafa contra José Pérez Garrigós, factor que fué de la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa. Valencia y Tarragona, mando comparezca el testigo, que se ignora su naturaleza y apellidos, y sus señas personales son: de regular estatura, de veinte á veinticinco años; vestía pantalón de algodón á cuadros oscuros, chaleco negro, sombrero hongo del mismo color y en mangas de camisa; que sacó el 22 de Agosto último de la factoría de la estación del ferrocarril de esta ciudad mercancías, y al tratar de pagar su importe con un billete de 1.000 pesetas, el factor José Pérez le devolvió el sobrante, y el que se cita se quedó con el billete y dicho sobrante, á objeto de declarar en dicha causa; apercibido que de no hacerlo dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea publicado el presente edicto en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Gandía 6 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—J. Conde.—Ante mí, Domingo Gabriel Fanchiz. J—7517

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias para cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa seguida por homicidio contra Nicolás Olivenza Ponce, se cita, llama y emplaza á los herederos del finado, Diego Tello del Puerto, para que en el término de cinco días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de notificarles la referida ejecutoria y hacerles entrega de varios objetos de la propiedad del interfecto; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 8 de Noviembre de 1889.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandato, Fernando Bel. J—7518

LA ALMUNIA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por el presente, en virtud de carta orden de la Audiencia de lo criminal de Calatayud, procedente de causa contra José Sobreviela y Larra, vecino de Epila, sobre disparo á Telesforo Insa Galindo, pordiosero ambulante, cuyo paradero se ignora, vecino de Escatrón se cita de comparecencia ante dicha Audiencia en el día 14 de Enero próximo, á las once de su mañana, al nombrado Telesforo Insa Galindo, para asistir al juicio oral y público de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le exigirá la multa de 50 pesetas, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se interesa á los Jueces municipales, Autoridades y agentes de policía judicial que tengan noticia de este edicto, que procuren averiguar el paradero del nombrado Telesforo Insa Galindo, y si fuere habido, le citen en debida forma al objeto acordado, dando cuenta á este Juzgado de haberlo así verificado.

Dado en La Almunia á 15 de Noviembre de 1889.—Antonio Campesino y Berrocal.—De su orden, Marcelino Ruiz de Luna. J—7519

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado contra Antonio Molina Urbano y consortes sobre incendio en la dehesa denominada Valera, que llevaba en arrendamiento la Excm. Sra. Doña Asunción Almansa y Cañete, Marquesa viuda de Bucianos, ha mandado se expida la presente para que los herederos de expresada señora, puesto que ésta ha fallecido, comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de ofrecerle la causa en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 15 de Noviembre de 1889.—Juan Román. J—7542

LA UNIÓN

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días, contados desde la aparición de este en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Gabriel López, Francisco Saura, José Rodríguez y Luis Perche y á todas aquellas personas para quienes llevase y le hubiesen entregado correspondencia, dinero ó cualquier otro efecto al peatón que hacía el servicio de Cartagena al Real, para que dentro del expresado término comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á ser examinados en la causa que sobre la muerte de dicho peatón llamado Ambrosio Olmos López estoy instruyendo.

Dado en La Unión á 14 de Noviembre de 1889.—Jacinto Corti.—Por su mandato, Francisco Povo. J—7543

LERIDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, en el expediente de responsabilidad civil, dimanante de la causa criminal que se siguió por estafa contra Francisco Pujol y Barres, ya difunto, se cita y se hace saber por la presente á Pablo Pujol y Pampols, de ignorado paradero, comparezca dentro del término de cuarenta días á satisfacer en la calidad de hijo y coheredero de aquel, la parte proporcional de 412 pesetas 80 céntimos de costas, á que por la mencionada causa fué condenado á pagar el repetido Francisco Pujol y Barres; bajo apercibimiento al Pablo Pujol y Pampols de proceder por la vía de apremio á la venta de las fincas embargadas á las resultas pecuniarias de la repetida causa.

Lérida 15 de Noviembre de 1889.—El actuario, Domingo Sobreval. J—7520

LILLO

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de este partido.

A los Sres. Jueces de igual clase y agentes de la policía judicial hago saber que en este Juzgado se sigue causa contra Aureo Gómez, hijo de Jerónimo y de Ginés, como de catorce años de edad, color moreno, vestido de chaqueta de cuadros azules y blancos grandes, pañuelo de merino negro liado á la cintura, pantalón á cuadros pardos y blancos, alpargatas de cáñamo abiertas con trenza y sombrero negro cordobés, cuyo paradero se ignora, por hurto de una burra como de trece años, en cuya causa se ha acordado se le reciba declaración y que se le cite al efecto para que comparezca en este Juzgado en término de ocho días y decretada su prisión provisional y con el fin de que ésta tenga lugar, les encargo procedan á la busca y captura del Aureo, remitiéndolo á este Juzgado.

Dado en Lillo á 2 de Noviembre de 1889.—Melitón López y González.—De su orden, Eduardo Gómez. J—7521

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Matilde Veguilla y Vega, de treinta años de edad, soltera, sin profesión, y que vivió en la calle de Colmenares, número 7, segundo derecha, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida, la conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Madrid 16 de Noviembre de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler. J—7544

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción de distrito del Oeste de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Ruiz Dávila, alias Monsute, conocido por Ruiz Avila, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Pascual y de Juana, natural de Vardenoches, Guadalajara, casado, peón de albañil, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al efecto de extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; previniéndole que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega y encarga, tanto á las Autoridades civiles como militares, que tengan noticia del actual domicilio ó paradero del Angel Ruiz Avila, procedan á su captura y lo trasladen á la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Octubre de 1889.—Laurentino de Ocampo.—Francisco Villanueva. J—7522

D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital

Hago saber que en providencia dictada en 9 del actual en expediente promovido á excitación del Sr. Director del Hospital provincial sobre reclusión definitiva de la presunta alienada Marcelina Arriezala Irrisarri, natural de Oteiza, provincia de Navarra, en el departamento de dementes de aquel establecimiento donde se halla en observación, se ha mandado se oiga á los parientes de aquella, para que en término de un mes comparezcan en el referido Juzgado á exponer lo que se les ofrezca y parezca sobre la incapacidad de dicha señora.

E ignorándose quiénes sean los parientes, se les emplaza por medio de la presente cédula á los efectos expresados en la relacionada providencia; prevenidos que pasado el término antes citado, con ó sin asistencia, se resolverá lo que proceda.

Madrid 11 de Noviembre de 1889.—Federico Monsalve.—Ante mí, Severiano de Diego. 497—P

D. Federico Monsalve y Callejo, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía de D. Bernardino Franco Alonso se ha incoado por el Presbítero Don Santiago López Cachón, de esta vecindad, expediente para que se le provea de título de propiedad de un terreno de más

de una fanega de cabida, llamado Corrales del Mellado, sito en el barrio de Chamberí, lugar denominado Vereda de Pcs-tas, de este término, pasado el camino del Zarzal, cerca del vivero y noria de la villa de Madrid, hoy almacén de la misma, que linda al Norte con la calle de Ríos Rosas, al Sur otros solares, al Este calle de Alonso Cano, y al Oeste con tapias del almacén general de la Villa de Madrid, cuyo terreno dice que adquirió por compra verificada en 18 de Octubre de 1881 á D. Pedro Pérez Granja, que hoy se ignora su paradero.

En su consecuencia, y á tenor de lo prevenido en el artículo 404 de la ley Hipotecaria, he acordado que se cite al referido D. Pedro Pérez Granja y á los que tengan en la finca deslindada cualquier derecho real, y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de aquélla en el Registro de la propiedad, á fin de que en el término de ciento ochenta días, siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Madrid á 19 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, por mi compañero, Francisco Alonso. 496—P

MALAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á D. Luis Nater, Escribano que fué del Juzgado de Santo Domingo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en San Agustín, para prestar inquisitiva en causa que se le sigue por extravío de piezas de convicción; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del Nater, poniéndolo en la cárcel á mi disposición.

Málaga 12 de Noviembre de 1889.—Victor Feijoo y Santalla.—El Secretario, Emilio Sánchez Arroyo. J—7546

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Enrique María Rando Gutiérrez, de esta vecindad, soltero, corredor, de cuarenta y dos años, cuyo paradero no consta, para que se persone en la cárcel pública de esta capital á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en causa sobre lesiones; prevenido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la captura y traslación á esta cárcel pública del Rando.

Málaga 14 de Noviembre de 1889.—Juan Rodríguez.—José Antolín. J—7523

MANZANARES

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por el presente se cita y llama para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á prestar una declaración en sumario que instruyo sobre lesiones á Isidoro Bustos, al conductor de un carro, detrás del que iba un borrico negro, y que en la tarde del día 25 de Octubre último y en hora de las dos, pasando por la calle de San Juan, en esta ciudad, dicho borrico lesionó á mencionado Isidoro Bustos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 9 de Noviembre de 1889.—Federico Grande.—Por su mandado, Antonio Oliva Sánchez. J—7524

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Hace saber que en este Juzgado, y Escribanía del actuario se instruye sumario por estafas contra Agustín Marcos Nieto y Casimiro Romero Dorado, del comercio de esta villa, en cuyo sumario he acordado recibir declaración á D. Mariano Medina, vecino de Bilbao, requerirle para que entregue la correspondencia original que tuviere de aquéllos, y ofrecerle la causa civil y criminalmente.

Pero como quiera que el citado Sr. Medina se haya ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, si bien se dice haber marchado á Buenos Aires, se le cita por medio del presente, para que á los fines indicados comparezca en este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cáceres y Bilbao; prevenido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 14 de Noviembre de 1889.—El actuario, Domingo González. J—7525

SAGUNTO

D. Miguel Burguete y Giner, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Ruiz y Ferris alias Bum, de las circunstancias y señas personales y vestimentales que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo contra dicho sujeto sobre asesinato frustrado del Alcalde de Cuatell D. Viceute Beltrán Faet; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido del referido sujeto, en atención á haberse decretado su prisión provisional en el mencionado sumario.

Dada en Sagunto á 12 de Noviembre de 1889.—Miguel Burguete Giner.—Por mandado de S. S., Teodoro Torrejón.

Señas del procesado.

De unos treinta y cinco años de edad, estatura alta, pelo castaño, cejas grandes, ojos pardos, nariz gruesa cara abultada, color moreno claro, y viste pantalón, chaleco y blusa, alpargatas de cáñamo y paño. lo á la cabeza. J—7526

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el muy Ilmo. Sr. Juez de instrucción de este partido, con providencia dictada en este día en la causa criminal sobre disparo de arma de fuego y lesiones á D. Rosendo Arús Arderín, contra Cecilio Gil Luque, cita á Doña Dolores Bermúdez Cuní y Doña María Marpeu Buxarán, las cuales habitaron en Barcelona, calle del Paseo de San Juan, núm. 152, pisos primero y cuarto, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Carretera de esta villa, para la práctica de una diligencia acordada en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

San Felíu de Llobregat 13 de Noviembre de 1889.—El Escribano, Ramón Canalda. J—7495

SANLUCAR LA MAYOR

D. Manuel Dana y Arpe, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Anzorregui, comisionado Interventor que fué contra el Ayuntamiento de Olivares, en el mes de Enero y Febrero de 1887, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en la causa que se instruye por denuncia de ciertos hechos cometidos por el Alcalde de Olivares; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo verifique, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 14 de Noviembre de 1889.—Manuel Dana.—Por mandado de S. S., Mariano Rodríguez Hijosa. J—7547

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Franco Pérez, residente que fué en esta villa en el año de 1885, cuya naturaleza, vecindad y paradero se ignoran en el día, para que en el término de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario, á fin de hacerle entrega de 74 pesetas, que por vía de indemnización le corresponden, en la causa que se siguió contra Benito Martín Triviño, vecino de esta villa, por lesiones al mismo; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dada en Santa María de Nieva á 12 de Noviembre de 1889. Perfecto Mira.—El actuario, Mariano Velasco. J—7494

SARIÑENA

D. Sebastián Aguilar y Fernández, Juez de instrucción de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Casanova Paz, hijo de Mariano y de Mariana, de veintiocho años de edad, casado, natural de Castigalén, Belabarre, vecino de Grañén, de oficio confitero, cuyo actual paradero se ignora, aunque se presume se halle por las Cinco Villas como Agente de la Compañía de seguros La Unión y el Fénix Español, para que en el término de diez días comparezca en las cárceles de este partido por hallarse decretada su prisión en méritos de la causa seguida contra el mismo en este Juzgado sobre amenazas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del nombrado Mariano Casanova, el cual, caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Sariñena á 13 de Noviembre de 1889.—Sebastián Aguilar.—Por su mandado, Ramón Bergel. J—7527

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo segundo del art. 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Gaspar Garrido García, alias Joselillo, hijo de Juan y de Antonia, natural de Bujalance, provincia de Córdoba, de treinta y ocho años de edad, soltero, zapatero, de estatura regular, pelo castaño, nariz regular, ojos pardos, cara oval, color sano, cuyo sujeto se fugó del penal de esta ciudad en la tarde del 11 del actual, donde extinguía condena, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de indagarle en méritos de la causa que contra él instruyo sobre quebratamiento de condena; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción al penal de esta ciudad del referido Gaspar Garrido García.

Dada en Tarragona á 12 de Noviembre de 1889.—Daniel Esteller.—El Secretario, Enrique Andrade. J—7497

TOTANA

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Molina Reberte y José Martínez García, casados, jornaleros, de veinticinco y treinta y tres años de edad, respectivamente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este referido edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de recibirles cierta declaración en causa que me hallo instruyendo contra Francisco Cortés Utrera sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que de no efectuar su presentación dentro del plazo indicado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Totana á 13 de Noviembre de 1889.—Clemente Cano.—Por su mandado, Miguel Marín. J—7498

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Chato Paniagua, natural de Paredes de Navas, partido de Frechilla, hijo de Gaspar y de Petra, de treinta y cinco años de edad, soltero, tipógrafo, de estatura regular, pelo, ojos y barba negros, color bueno, nariz y boca regulares, cojo de la pierna derecha; y á Angel Blanco García, natural de Valladolid, hijo de Isidoro y de Angela, de veintisiete años de edad, soltero, tejedor, de estatura alta, buen color, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, vecinos que han sido ambos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre amenazas y desobediencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos Pedro Chato Paniagua y Angel Blanco García, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de referida Audiencia.

Dada en Valladolid á 13 de Noviembre de 1889.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, el actuario. J—7551

VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio del Bosque, de veinte años de edad, estatura regular, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre hurto de ropas á Teresa Gómez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 14 de Noviembre de 1889.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S., Nicolás García. J—7499

VILLACARRILLO

D. Julián Callejas López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este de mi cargo y Escribanía del que refrenda se ha incoado causa criminal de oficio sobre robo de dinero y efectos, llevado á cabo la noche del 28 al 29 de Octubre próximo pasado en la casa comercio de D. Félix Sáenz Pérez, vecino de Villanueva del Arzobispo.

Y con el fin de que por las Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil se practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del dinero y efectos robados que al final se anotarán, así como á descubrir quiénes sean el autor ó autores del referido hecho, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, expido este en Villacarrillo á 9 de Noviembre de 1889.—Julián Callejas.—Por su mandado, Andrés Medina Curiel.

Dinero y efectos robados.

Como 400 ó 500 reales en monedas de cobre.
Cuatro ó seis libras de chocolate.
Y un poco azafrán.

J—7500

VITORIA

D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente se cita y llama á Miguel García, pastor y domiciliado que estuvo últimamente en Pobes, desde donde se ausentó diciendo iba á Rioja, ignorando dónde se halle, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Logroño y Alava, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, á fin de ser oído, según lo tengo acordado, en el sumario que instruyo contra Pedro y José García por robo de cerceiros.

Dado en Vitoria á 14 de Noviembre de 1889.—Eduardo Serrano.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez. J—7529

D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita y llama á los hermanos Pedro y José García y Gómez, de catorce y doce años respectivamente, pastores, hijos de Miguel y de María, domiciliados últimamente en Pobes, desde cuyo punto marcharon á la Rioja á vendimiar, ignorando á qué punto se dirigieron é igualmente su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Logroño y Alava, comparezcan en este Juzgado á fin de prestar indagatoria y practicar otras diligencias en virtud del sumario que contra ellos se instruye por robo de cerceiros.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Dada en Vitoria á 14 de Noviembre de 1889.—Eduardo Serrano.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez. J—7530

ZAFRA

D. José María Rozas y Vargas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Modesto de Gracia Sánchez, natural de Badajoz y vecino de Madrid, empadronado en la calle de la Palma, núm. 26, casado, vendedor ambulante y de veintiséis años de edad, cuyas señas personales no constan, para que en el término de doce días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por suponerle autor del hurto de una yegua encontrada en su poder sin guía de ella; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Modesto de Gracia, y caso de ser habido se remita con las seguridades oportunas á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Zafra á 24 de Octubre de 1889.—José María Rozas.—El Escribano, Benigno Alpuente. J—7493

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Lagares, como de veintiocho á treinta años de edad, poco más ó menos, estatura alta, color moreno, grueso, con bigote; viste funda azul encima del pantalón, chaqueta vieja bastante desgarrada, zapatos y sombrero blanco, al parecer gallego, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de prendas.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Zamora 13 de Noviembre de 1889.—Lope Lorenzo.—Vicente de Medina, por Bustamante. J—7532

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Noviembre de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 tarde, 6 tarde, 9 noche.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 13'6
Idem mínima... 2'9
Diferencia... 11'3

Table with columns: Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Noviembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas. Faltan datos de Castellón, Palma, Tenerife y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'55 á 1'75 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Terneros, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'16 á 1'21 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'55 á 1'58 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL, Recaudado en igual fecha del año anterior, Diferencia en más.

Madrid 23 de Noviembre de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, PESETAS. Rows include Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887. —1

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Pianta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Rows include Península (8 pesetas), Provincias de Ultramar (3 pesos fuertes oro).

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia. —1

SANTOS DEL DIA

Santa Catalina, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de los Donados.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º.—(Día de moda.)—El Zapatero y el Rey.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 2.ª.—Casa de novios.—Mamá suegra.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La guía ilustrada (estreno).—El arte de enamorar.—De Madrid á París.—El fuego de San Telmo.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Panorama nacional.—Los de Cuba.—El año pasado por agua.—Panorama nacional.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Consultor jurisperito.—Los baños del Manzanares.—Filippo.—¡Olé, Sevilla!
TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—El anillo de hierro.—Ki-ki-ri-ki.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 44 de abono.—Turno par.—El secreto del banquero.—Las codornices.

Miñesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 15. Teléfono núm. 651.